



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO de fecha 24 de febrero del 2025, el INFORME N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE de fecha 25 de febrero del 2025, el MEMORANDO N° 0493-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 25 de febrero del 2025, el INFORME N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV de fecha 27 de febrero del 2025, el INFORME N° 117-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 28 de febrero del 2025, el INFORME N° 415-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 28 de febrero del 2025, el MEMORANDO N° 0522-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 28 de febrero del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 03 de marzo del 2025, el INFORME N° 091-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 12 de marzo del 2025, el INFORME N° 165-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 14 de marzo del 2025, el INFORME N° 186-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UADQ de fecha 19 de marzo del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 24 de marzo del 2025, la CARTA N° 003-2025/PYCT de fecha 24 de marzo del 2025, el MEMORANDO N° 886-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 03 de abril del 2025, el INFORME N° 009-2025-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-EJRS, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 03 de abril del 2025, el INFORME N° 236-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 03 de abril del 2025, el MEMORANDO N° 901-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 04 de abril del 2025, el INFORME N° 627-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 07 de abril del 2025, el MEMORANDO N° 979-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de abril del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000001818 de fecha 11 de abril del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 23 de abril del 2025, el proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 23 de abril del 2025, el proveído de la Gerencia General de fecha 23 de abril del 2025; y, el INFORME N° 0311-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar en respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, con **INFORME TÉCNICO N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 23 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico de regularización de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; asimismo, solicitó se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA** de la contratación para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LOG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa¹ por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS"**.



Que, con proveído de fecha 23 de abril del 2025, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para las acciones que correspondan.

Que, con proveído de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la evaluación y la emisión del respectivo informe legal.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM.



Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas huancavelicas de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01, se ha establecido lo siguiente:

¹ Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, **28 ABR 2025**

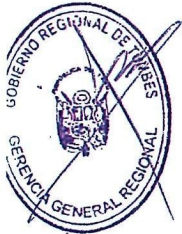


"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)**



RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

Que, es pertinente señalar que el artículo 27, numeral 27.1 literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, respecto a las contrataciones Directas Establece lo siguiente:

"(...) Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) **Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



Que, asimismo, el artículo 100, literal b), su literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en relación a las Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa establece lo siguiente:

"(...) Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."

Realizada la Contratación Directa, **la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



Que, bajo ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades **la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido**, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.



Que, asimismo, la situación de emergencia constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA



Que, a través del **INFORME N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-GRR-OFREGERD-JO**, de fecha 24 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió al Gobernador Regional de Tumbes la evaluación de los daños ocasionados por lluvias intensas en el departamento de Tumbes durante los días 22 y 23 de febrero del 2025; asimismo concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

- ✓ *El Gobierno Regional, dentro del marco de sus funciones y competencias, es garantizar las condiciones de vida de la población, frente a situaciones e inundaciones como consecuencia de las lluvias intensas y pueda evaluar los mecanismos administrativos, legales y presupuestales, para su intervención, que garanticen la continuidad de los servicios públicos.*
- ✓ *De acuerdo a los registros SINPAD, es necesario realizar intervenciones de respuesta y rehabilitación frente a la afectación por lluvias intensas las cuales vienen generando las inundaciones en las diferentes zonas del departamento de Tumbes.*
- ✓ *La Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres en su rápida intervención ha realizado un análisis de la situación donde ha identificado que el dren Puerto Rico se encuentra colmatado y no cumple a cabalidad su función de evacuar las aguas. Por ello, la necesidad de su descolmatación inmediata; con estos trabajos se lograría salvaguardar 200 hectáreas de cultivo de arroz, asimismo, las infraestructuras del I.S.T JOSE ANTONIO ENCINAS, el Seguro Social y la Vía Canal.*

RECOMENDACIONES:

- ✓ *Se recomienda que las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional en conjunto con los Gobiernos Locales, realicen la intervención de respuesta y rehabilitación inmediata de acuerdo a los daños registrados en el SINPAD, a fin de cubrir las necesidades y reducir riesgos a la población.*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025

✓ Se recomienda, coordinar con las entidades del Gobierno Nacional y Local, la posibilidad de intervenir en la limpieza y descolmatación de drenes y vías acceso registrados en el SINPAD dentro del departamento de Tumbes (...).

Que, asimismo, a través del **INFORME N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE**, de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico concluyó ante el Gobernador Regional de Tumbes, que comparte las conclusiones del informe técnico del **OFREGERD**, en que el Gobierno Regional de Tumbes, dentro del marco legal de sus funciones y competencias, realiza acciones que conduzcan a disminuir los impactos por los fenómenos naturales, que afectan las condiciones de vida de la población, mediante mecanismos administrativos, legales y presupuestales, para su intervención, que garantice la continuidad de los servicios públicos.

Que, a través del **MEMORANDO N° 493-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerente de Estudios la elaboración de los términos de referencia para la contratación del servicio para la limpieza del **DREN PUERTO RICO**, para lo cual deberá coordinar estrechamente con la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con **INFORME N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 27 de febrero del 2025, el profesional de la Subgerencia de Estudios **Ing. Civil JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA** remitió a la Subgerencia de Estudios los términos de referencia para la contratación del servicio denominado "**LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES**", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con **INFORME N° 117-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Subgerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura los términos de referencia correspondiente al servicio denominado "**LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES**", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, a través del **INFORME N° 415-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 28 de febrero del 2025, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia correspondiente al servicio denominado "**LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025

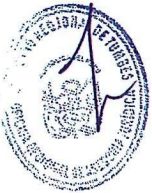


DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo manifestó que se ha procedido a revisarlos y evaluarlos.

Que, mediante **MEMORANDO N° 0522-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remitió el requerimiento a la Oficina Regional de Administración, asimismo manifestó que la evaluación o la identificación de los daños que viene ocasionando la inundación como consecuencia de las lluvias intensas, o las unidades productoras de servicios, sector productivo y viviendas, que viene afectando a la población de los sectores San José, Salamanca, 24 de julio, del distrito de Tumbes, comparte la conclusión de la Oficina de **OFREGERD**; y Gerencia Regional de Desarrollo Económico que se realice la intervención inmediata, para lo cual remite los términos de referencia correspondiente al servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, sin perjuicio de ello, recomienda que el Órgano Encargado de las Contrataciones, previa opinión legal determinen la modalidad de contratación, cuyo único propósito es salvaguardar la vida y salud de la población y proteger la producción del sector agrícola y sector acuícola.



Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO**, de fecha 03 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el reporte **SINPAD** de los días 22 y 23 de febrero del 2025, de la oficina de **OFREGERD**, sobre la evaluación de los daños ocasionados por lluvias intensas en el departamento de Tumbes.



Que, a través del **INFORME N° 091-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA** de fecha 12 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar la configuración del supuesto en que estaría enmarcada la contratación del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**.



Que, con **INFORME N° 165-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) **OPINÓ** que en virtud a los informes técnicos de la evaluación de los daños ocasionados por lluvias intensas en el departamento de Tumbes durante los días 22 y 23 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales han sido ratificados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; asimismo, los términos referencia realizados por las áreas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud a la consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025



EMERGENCIA, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido requisitos y procedimientos para proceder a una contratación Directa, los cuales serán analizados y evaluados técnicamente por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), de conformidad a lo establecido en el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento en mención, con la finalidad de determinar si respecto al **SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, es viable optar por este tipo de procedimiento de selección.

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, a través del **INFORME N° 186-2025/GOB.RE.GTUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Jefa de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha llevado a cabo la indagación de mercado, en el cual se ha determinado un valor estimado para la contratación del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente **S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES)**; asimismo, adjuntó el cuadro comparativo de indagación de mercado.

Que, asimismo, es pertinente señalar que a través de la **CARTA DE INVITACIÓN N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 24 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar a la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L.**, identificada con **RUC 20409401113**, a participar en la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto cotizado por la citada empresa ascendente a **S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES)**.

Que, mediante **CARTA N° 003-2025/PYCT** de fecha 24 de marzo del 2025, el representante legal de **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L.**, aceptó la invitación respecto de la Contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con **INFORME N° 015-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 24 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



Oficina Regional de Administración, la aceptación de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (ACTUALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO).

Que, el Artículo 16, numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación al Requerimiento, establece lo siguiente:

“(…) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).”

Que, con **MEMORANDO N° 886-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e), dispuso a la Subgerente de Estudios alcanzar la ficha del servicio denominado **“LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025



Que, con **INFORME N° 009-2025-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-EJRS**, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 03 de abril del 2025, el profesional de la Subgerencia de Estudios Ing. Civil **EDDY JHON RUJEL SEMINARIO** remitió los términos de referencia para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.



Que, con **INFORME N° 236-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 03 de abril del 2025, la Subgerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.



Que, con **MEMORANDO N° 901-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e) dispuso al Subgerente de Obras elaborar los términos de referencia definitivos para el trámite correspondiente para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.



Que, través del **INFORME N° 627-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 07 de abril del 2025, el Subgerente de Obras manifestó al Gerente Regional de Infraestructura (e), que se ha procedido a revisar y validar, emitiendo la conformidad de los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación Directa en el marco de la Emergencia, según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con **MEMORANDO N° 979-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura (e), remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación Directa en el marco de la Emergencia, según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES".

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001818** de fecha 11 de abril del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 1'245.518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES), para la ejecución del servicio denominado: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES".

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL EMITIDO POR LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.



Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 10 de abril del 2025, en el cual informó técnicamente lo siguiente:

- ✓ DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y LA URGENCIA EN LA ATENCIÓN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN

La necesidad de la Contratación y de lo estrictamente necesario corresponde ser justificada por el área usuaria, en el presente caso debe tenerse consideración que la justificación técnica se ha precisado en el INFORME N°627-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG y MEMORANDO N°979-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, mediante los cuales alcanzan los términos de referencia, donde se extrae que:

Respecto a la SITUACIÓN DE EMERGENCIA que presenta la zona del DREN PUERTO RICO EN EL SECTOR TROPEZON Y EL DREN ESTERO PUERTO RICO, se sustenta de la siguiente manera:

- Se verifico la obstrucción por maleza y sedimentos reduciendo significativamente la capacidad de flujo del dren, impidiendo el correcto desalojo del agua;*
- Sumado a lo anterior, se detectó el efecto remanso en la zona del DREN ESTERO PUERTO RICO, producto de la influencia de la marea y el drenaje de las langostineras aumentando el volumen de agua sin tener la circulación debida hacia el mangle, lo cual deteriora los taludes de los caminos de acceso e impide el flujo hacia aguas abajo.*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025



- c) Las aguas pluviales que colecta la VIA CANAL de la prolongación TARAPACA, el Dren Salamanca, Ficus y el Sector Agrícola Tropezón SON EVACUADAS hacia el Dren Puerto Rico y este al DREN ESTERO PUERTO RICO.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N°074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); Que, mediante el Oficio N° 000031-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 3 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000006-2025-INDECI/DIRES, de fecha 2 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huaicos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.

Asimismo, de la Página Web de SENAMHI se puede advertir que, desde el mes de febrero, marzo, abril [...]. Para la costa norte se esperan precipitaciones de ligera a moderada intensidad acompañadas de descargas eléctricas. Asimismo, se prevén lluvia ligera y dispersa en distritos de la costa centro.

✓ **ATENCIÓN INMEDIATA A LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN:**

Es de Recordar que, el estado peruano ha declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del País, incluyendo Tumbes, mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM de aplicación por un periodo de 60 días calendarios. Por su parte la Ley 30225 ha establecido mecanismos de excepción para contratar con un solo proveedor bienes, servicios y obras mediante la contratación directa, enmarcada en la causal del literal b) del Art. 27° de la Ley concordada con el Subliteral b1), b2) y b3) del Art. 100° del RLCE. Puesto que esta figura permitirá una atención Inmediata a la necesidad requerida por el área usuaria.

De otro lado, del comunicado N° 013-2023-OSCE, vertido por OSCE se aprecia lo siguiente:

[...]



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



3. Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

[...]

En ese sentido, en atención al octavo párrafo del Art. 100° del RLCE, se ha precisado que, la entidad ante situación de emergencia contemplado en el literal b) del mismo cuerpo normativo, se contrata de manera inmediata estrictamente necesarios para atender o prevenir los eventos próximos a producirse. En consecuencia, la propia norma para ello ha precisado la regularización de información con la finalidad de atender lo necesariamente inmediato y poder mitigar el daño producido o a producirse por algún evento. En consecuencia, la atención inmediata a realizarse para mitigar los daños fueron establecidas por las áreas usuarias como bien se encuentra determinado en el MEMORANDO N°979-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de la Gerencia Regional de infraestructura:

"El estancamiento de aguas pluviales producto de la situación de obstrucción tanto en el DREN PUERTO RICO EN EL SECTOR TROPEZON Y DREN ESTERO PUERTO RICO; genero la necesidad de **contratar de manera inmediata el servicio, estrictamente necesario**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido y evidenciado por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA y RIEGO, quien emitió opinión técnica; según lo comunicado por la DIRECCION DE AGRICULTURA mediante OFICIO N°402-2025-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D; todo ello en salvaguarda del bienestar de la población de la zona urbana ubicada en la parte baja de la ciudad de Tumbes y de los accesos a los centros de producción agrícola"

(...)

"POR LO QUE, de acuerdo a lo indicado en la OPINION TECNICA comunicada por la DIRECCIÓN de INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA y RIEGO mediante INFORME N°25-2025/GOB.REG.TUMBES-DRAT-DIHR-D-ING.MGAB, la necesidad de corregir las situación actual en la zona evaluada del DREN PUERTO RICO en el sector TROPEZON y el DREN ESTERO PUERTO RICO es urgente, a través de una intervención inmediata que permita la correcta evacuación de las aguas pluviales de la zona urbana, en salvaguarda del bienestar de la población de la zona urbana ubicada en la parte baja de la ciudad de Tumbes y de los accesos a los centros de producción agrícola".

✓ LA PRESTACIÓN A CONTRATAR CORRESPONDE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO:

La Gerencia Regional de infraestructura mediante el MEMORANDO N°979-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, establece que:

"DE ACUERDO, a la evaluación e INFORME N°009-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-EJRS, el Ing. Eddy Jhon Rujel Seminario, alcanza los términos de referencia del servicio denominado: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM) DEL DISTRITO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025



DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud a lo establecido en el contenido mínimo del informe para la solicitud de financiamiento para la atención de emergencia en el marco del Art. 53 de la ley 32185; teniendo en cuenta que la solución planteada para la intervención correspondiente a fin de que la CAJA HIDRAULICA del DREN PUERTO RICO en el sector TROPEZON y el DREN ESTERO PUERTO RICO se encuentre libre de cualquier material sólido, orgánico, vegetación, etc., que impida la correcta evacuación de aguas pluviales; determinándose de esta manera los trabajos estrictamente necesarios para la corrección de la situación presente en la indicada zona."

✓ AGOTAMIENTO DE LA NECESIDAD MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Los profesionales técnicos especialistas en el objeto del requerimiento, establecen mediante el MEMORANDO N°979-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR que:

"el planteamiento del servicio denominado: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM) DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES", alcanzado con INFORME N°236-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 03 de Abril de 2025, cobertura lo necesario para atender la situación actual en la zona del DREN PUERTO RICO en el sector TROPEZON y el DREN ESTERO PUERTO RICO, comunicado por el JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES mediante INFORME MULTIPLE N°001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO ante la evaluación de la DIRECCIÓN de INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA y RIEGO; por lo que, quedaría evidenciado que el planteamiento del presente requerimiento si agota la necesidad identificada y advertida".

Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) el "Nivel de Riesgo Muy Alto" las fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado Peruano declare el estado de emergencia; ii) Necesidad Urgente; limpieza, desbroce y descolmatación del dren puerto rico, en el sector tropezón (long: 3.1 km) y estero puerto rico (long: 1.88 km), del distrito de tumbes - provincia de tumbes - departamento de tumbes, cuyo fin es que la caja hidráulica del Dren puerto Rico - Sector el Tropezón y el Estero, se encuentre libre de cualquier material sólido, orgánico, vegetación, etc., que impida la correcta evacuación de aguas pluviales que se están presentando en la región tumbes por causas de precipitaciones de lluvias altas, teniendo como prioridad la protección de la población de la región de Tumbes. Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa. Al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. **EN CONSECUENCIA**, Correspondería realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de situación de emergencia derivada de "Acontecimientos Catastróficos", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del Art. 100° del reglamento de la ley 30225 (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000219

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

28 ABR 2025



Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA de la contratación para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LOG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa² por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS".



Que, asimismo, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), a través del **INFORME N° 0311-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 24 de abril del 2025, opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Que, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES", por la causal de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, con un valor estimado ascendente a S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001818, siendo la fuente de financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios, de conformidad a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



SEGUNDO.- RECOMIENDO, se PROCEDA, a la APROBACIÓN en vía de REGULARIZACIÓN, de LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES", por la causal de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, adjudicado al proveedor PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L con RUC N° 20409401113, por el monto ascendente a S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001818, siendo la fuente de financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios.



TERCERO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

CUARTO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

² Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025



QUINTO. - Se remite a su despacho el proyecto de acto resolutivo, para su respectiva revisión.

SEXTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares; y, el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **ES PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTENCIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas **modificadorias**, con un valor estimado ascendente a **S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001818**, siendo la fuente de financiamiento **1.00 Recursos Ordinarios** adjudicado al proveedor **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L** con RUC N° 20409401113, por el monto de la contratación ascendente a **S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES)**.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, la Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PUERTO RICO, EN EL SECTOR TROPEZON (LONG: 3.1 KM) Y ESTERO PUERTO RICO (LONG: 1.88 KM), DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTENCIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000219 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 ABR 2025

numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, con un valor estimado ascendente a S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES), el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001818**, siendo la fuente de financiamiento **1.00 Recursos Ordinarios**, adjudicado al proveedor **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L** con RUC N° 20409401113, por el monto de la contratación ascendente a S/ 1'245,518.25 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES), de conformidad a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL